

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo C 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 23 de Octubre de 2009.

No. 129

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Sinaloense del Deporte y la Cultura Física.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea la Universidad Politécnica de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Guasave.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado «Sinaloa, Red Plus».
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea la Escuela Normal Experimental de El Fuerte.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Centro de Ciencias de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Juventud.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Educación de los Adultos.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
- Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos.

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos para la adecuada instrumentación de los programas de acción Escuela y Salud, Promoción de la Salud, y Una Nueva Cultura en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa y Anexos.

2 - 98

AYUNTAMIENTO

Municipio de Guasave.- Acuerdo que autoriza Acta de Hechos y/o Boleta de Infracción, para sancionar las violaciones a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y su Reglamento, para el Municipio de Guasave.

99 - 101

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

102 - 128

AVISOS NOTARIALES

128

Lic. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política Local; 1º, 2º, 4º, 7º, 9º, 28 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y,

Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, establece consolidar un sistema educativo estatal, que ofrezca los servicios de calidad a la población demandante en los diversos niveles y modalidades, así como ampliar la cobertura educativa y mejorar la infraestructura.

Que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 24 de octubre de 1999, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 145, de fecha 3 de diciembre de 1999.

Con el objeto de otorgar mayor dinamismo al funcionamiento de este organismo público descentralizado, se vuelve indispensable actualizar su marco normativo para redefinir la competencia y atribuciones de sus órganos de gobierno, así como para estar acordes a los nuevos conceptos en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Con fundamento en los preceptos legales invocados y las consideraciones expresadas, tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto

Que reforma y adiciona diversas disposiciones al Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Educación de los Adultos

Artículo Único.- Se reforman los artículos 7º; 8º, párrafo primero; 9º, fracciones I, III, IV, V, XIII y XIV y 15. Se adicionan al artículo 9, las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; todos del Decreto que crea el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- La Junta Directiva será el órgano supremo del Instituto y estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Educación Pública y Cultura, quien será su Presidente;
- II. El Secretario General de Gobierno;

- III. El Secretario de Administración y Finanzas;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social y Sustentable;
- V. El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quien será el Comisario;
- VI. Un representante del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;
- VII. El representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;
- VIII. Un Presidente Municipal, representante de los Ayuntamientos de esta entidad federativa;
- IX. El Presidente del Patronato para la Educación de los Adultos en Sinaloa;
- X. Tres miembros más designados por el titular la Junta Directiva.
- XI. Derogada.

La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los Presidentes Municipales en cuyas jurisdicciones se desarrollen programas significativos para la educación de adultos.

Cada uno de los integrantes de la Junta Directiva designará un suplente, quien, en el caso de servidores públicos estatales, debe ostentar el cargo de subsecretario, director o, en su caso, el nivel jerárquico inmediato inferior, con las mismas facultades que el titular en su ausencia.

El cargo de miembro de la Junta Directiva, será honorífico y por el que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 8º.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, sesionará en forma ordinaria semestralmente durante los meses de marzo y septiembre, a más tardar la tercera semana de cada mes y extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente.

.....
.....

Artículo 9º.-.....

- I. Dictar las políticas, resoluciones y acuerdos tendientes a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto, así como sancionar su programa operativo anual;
- II.
- III. Recibir el dictamen de los estados financieros que emita el Comisario;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General;
- V. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, que le proponga el Director General del organismo, y la estructura orgánica que se deriva del mismo, que contenga la remuneración de cada categoría;
- VI. a XII.
- XIII. Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, a un Secretario, así como designar y remover, a propuesta del Director General, a un Prosecretario, quienes tendrán las facultades que les confiera el Reglamento Interior del Instituto;
- XIV. Expedir los manuales de organización general, de procedimientos y servicios al público, así como los instrumentos especiales de los mismos;
- XV. Resguardar, controlar y registrar los bienes procedentes de la adquisición de activos;
- XVI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XVII. Recibir, evaluar y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que formule el Director;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que los rige; y,

XIX. Las demás funciones que le asigne este Decreto y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 15.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo será el Comisario de la Junta Directiva, a quien le corresponde:

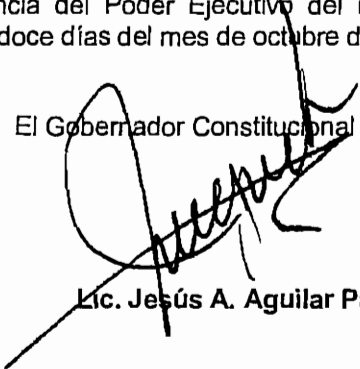
- I. Revisar las áreas del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, mediante la aplicación de los lineamientos establecidos en el Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Sinaloa, o el documento que los sustituya o el que le sea aplicable para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia ó administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al Órgano máximo de Gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- V. Supervisar durante los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso; y,
- VI. Las demás que le encomienden las Leyes y otras disposiciones reglamentarias o administrativas que le sean aplicables.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

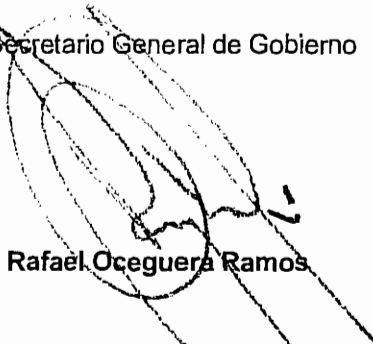
Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de octubre de dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Jesús A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno



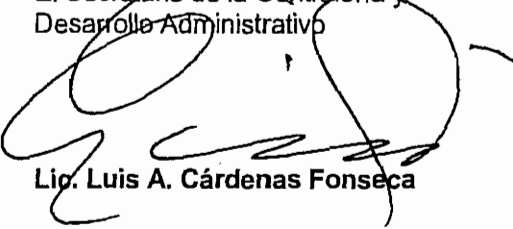
Lic. Rafael Ocegüera Ramos

El Secretario de Educación Pública y Cultura



Lic. Florentino Castro López

El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo



Lic. Luis A. Cárdenas Fonseca

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.